



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2019-00291-00
Solicitante : ROQUELINA VILLALBA DE PARADA.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.

Bucaramanga Sder., 30 de noviembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En auto adiado del 28 de octubre de 2021, se dispuso que la deudora en su calidad de promotora, dentro del término de 10 días siguientes al vencimiento del término del traslado de las objeciones concedido, provocara la conciliación a las objeciones presentadas por BANCOLOMBIA y GERARDO SANTAMARIA ALONSO.

Pues bien, revisado el expediente digital, se observa que la deudora ROQUELINA VILLALBA DE PARADA, en su condición de promotora, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto de fecha 28 de octubre de 2021, en relación a provocar la conciliación a las objeciones presentadas por el acreedor BANCOLOMBIA S.A. y GERARDO SANTAMARIA ALONSO, razón por la cual se le REQUIERE, para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados, presente ante este Despacho judicial el acta de conciliación o no de las objeciones presentadas por dichos acreedores, la cual deberá estar suscrita por acreedor objetante y el promotor, so pena de desistimiento tácito.

2.- De otra parte, póngase en conocimiento de la deudora ROQUELINA VILLALBA DE PARADA, en calidad de promotora, el memorial obrante en el numeral 28 y 29 archivo PDF del cuaderno principal del expediente digital, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto por estados electrónicos se pronuncie al respecto.

3.- Finalmente y atendiendo lo manifestado por la apoderada de COOPROFESORES, se dispone oficiar al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Floridablanca, para que informe si dentro del proceso radicado 682764189006-20190045200, instaurado por COOPROFESORES contra ROQUELINA VILLALBA DE

PARADA, existen títulos judiciales, y en caso de existir, los mismos sean puestos a disposición de este Despacho judicial en virtud de haber sido remitido el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2019-452 que fue remitido a este Despacho judicial el pasado 09 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.